

Reglamento de Promoción

“Active y use su BN Tarjeta de Crédito Empresarial y gane un bono”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “ACTIVE Y USE SU BN TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL Y GANE UN BONO” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica y es válida únicamente en la República de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar un máximo de 800 clientes jurídicos y físicos, mayores de dieciocho años con documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica, que hayan activado su tarjeta de crédito empresarial durante 01 de Noviembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2018 (ambas fechas inclusive) y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “Active y use su BN Tarjeta de Crédito Empresarial y obtenga un bono”.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Active y use su BN Tarjeta de Crédito Empresarial y obtenga un bono”.
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente y participante:** persona física, mayor de edad y persona jurídica que active y use una tarjeta de crédito empresarial del Banco Nacional de Costa Rica durante el tiempo de la promoción y que cumpla con los requisitos de participación aquí regulados.

e) Tarjetahabiente: Titular o adicional de una tarjeta de crédito Empresarial emitida por el Banco Nacional de Costa Rica.

f) Premio: Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el participante obtiene cumpliendo con los requisitos y condiciones respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

g) Base de datos: Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que realicen compras entre el primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (ambas fechas inclusive) y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.

h) Dólares: Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

i) Tipo de cambio venta: es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página web promocional del BANCO: www.bncr.fi.cr

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La presente promoción estará vigente en el plazo contado desde el primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, sean personas físicas, mayores de 18 años y jurídicas que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a. El cliente debe tener una tarjeta de crédito empresarial con fecha de entrega del 01 de Noviembre del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 y estar en estado activa.
- b. Aplica únicamente para aquellos clientes que han sido de previo contactados por El Banco a través de teléfono, correo electrónico y/o mensaje de texto (SMS).
- c. Realizar la activación de la tarjeta (recepción de la tarjeta por parte del cliente en oficina o por medio de Correos de Costa Rica) y realizar al menos una (1) compra por un mínimo de ₡20.000 o compras acumuladas por un monto igual o superior a los ₡20.000 en puntos de venta (P.O.S.) o compras por internet, con la tarjeta de crédito Empresarial dentro del plazo del 01 de noviembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018 (ambas fechas inclusive).

- d. Los participantes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial.

Para poder recibir el premio, los participantes deberán adherirse al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar, necesariamente los participantes deberán conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr.

Para que los participantes puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los premios consisten en 800 bonos de \$25 (veinticinco dólares) que serán acreditados a la cuenta electrónica o corriente (tarjeta de débito) que el cliente posea o tarjeta de Crédito Empresarial, para ambos casos el estado (de la cuenta o Tarjeta) deberá ser activo para realizar el crédito del bono.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar en la presente promoción, los tarjetahabientes deberán realizar la activación de la tarjeta (recepción de la tarjeta por parte del cliente en oficina o por medio de Correos de Costa Rica) y realizar al menos una (1) compra por ₡20.000 o su equivalente en dólares, entre el primero (01) de noviembre del 2018 al treinta y uno (31) de diciembre del 2018 (ambas fechas inclusive).

Los clientes que realicen compras con la tarjeta de crédito empresarial entre el período indicado, tiene derecho a los premios indicados en la cláusula SÉTIMA, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas.

- a. Se premiará a un máximo de 800 clientes del Banco Nacional de Costa Rica que hayan activado la tarjeta de crédito Empresarial y realizado al menos una compra por un mínimo de ₡20.000 o compras acumuladas por un monto igual o superior a los ₡20.000 en puntos de venta (P.O.S.) o compras por internet, con la tarjeta de crédito

Empresarial dentro del plazo del 01 de noviembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018 (ambas fechas inclusive).

- b. Las acreditaciones de los premios se realizarán al mes siguiente de realizadas las compras que se establecen en la cláusula Sexta del presente reglamento y hasta agotar los 800 bonos disponibles.
- c. El premio consiste en un bono de \$25 (veinticinco dólares) que serán acreditados a la cuenta electrónica o corriente (tarjeta de débito) que el cliente posea o tarjeta de Crédito Empresarial, para ambos casos el estado (de la cuenta o Tarjeta) deberá ser activo para realizar el crédito del bono. Dicho bono será acreditado por una sola vez, a partir del momento en que se compruebe el fiel cumplimiento de los requisitos indicados en el presente reglamento.

CLAUSULA NOVENA: Reclamo de Premios

Dado que el BANCO realizará la acreditados a la cuenta electrónica o corriente (tarjeta de débito) que el cliente posea o tarjeta de Crédito Empresarial del cliente que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el premio.

Si el premio no pudiera depositársele a un participante por causas atribuibles al cliente, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA DÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así

lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de Servicios Públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

El Banco no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

EL BANCO no asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación de los premios correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por un participante; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra un participante, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para disfrutar el premio.

El derecho a los premios en sí no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso del mismo a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar, en cada caso, la identidad y legitimidad de los participantes por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir un participante con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción, podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente,

cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Auditor y Sub-Auditor General, Directores de Segmentos y Productos, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y la Dirección General de Comercio Electrónico. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, no podrán participar todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega del premio, así como los que participen en la extracción de la información por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo TEBNCR@bncr.fi.cr.